



NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/pjdc

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO.**

Pl. Mayor, 5

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 50/21

02410 - LIÉTOR (Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 22 de diciembre de 2021 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.4. LIÉTOR. S.R. Nº 50 /21. “CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS Y Balsa de Decantación”. POLÍGONO 30. PARCELA 3. PROMOTOR: ALBERTO JOFRE BERNARDO

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación para para la construcción de una caseta de aperos de 4m x 4m, con cubierta a un agua y una altura a cumbre 4,20 m. y 3,00 m a alero, para guarda de pequeña herramienta agrícola y cabezal de riego accionado con grupo electrógeno. También se construirá una balsa de decantación de dimensiones 1,44 m² y de 1,15 m³. El sistema de riego tiene como finalidad el cultivo intensivo de hortalizas. Las dos construcciones se ubicarán en la parcela 3 del polígono 30 del catastro de rústica del término municipal de Liétor.

Tras la exposición, y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de todos sus miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a la parcela 3 del polígono 30 del Catastro de Rústica de Liétor, de acuerdo con el proyecto técnico presentado para construcción de caseta de aperos agrícolas y balsa de decantación para regadío, con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:

Uso	Uso adscrito al sector Primario.
Emplazamiento	Parcela 3 Polígono 30. LIÉTOR
Clasificación del suelo	SRNUEP Ambiental (POM Liétor) y Natural (Red Natura 2000 y Área crítica águila perdicera).
Superficie parcela	9.653 m ²
Superficie a vincular por la calificación	9.653 m ²
Ocupación	0,166 % (construcción principal) 0,181% (con construcción auxiliar)





Altura máxima de edificaciones y construcciones	A cumbre: 4.20 < 7.5 m (POM)
Retranqueos de edificaciones y construcciones	5 m a linderos = 5 m a linderos 15 m a eje caminos = >15 m a camino

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del RSR.

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento.

Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR) y comprobar que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.

2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).

3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación (Art. 29.5 RDU).

4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 del RSR).

5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Art. 66.1 del TRLOTAU y 43.9-11 del RSR). A tales efectos se recuerda que la eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2ºa) del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de las licencias municipales. En concreto, es condición indispensable para la concesión de las licencias municipales la obtención de autorización o informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura, al tratarse de SRNUEP ambiental, así como la concesión de agua solicitada.





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E856F342C3C6C6C9EE362B